



Concejo Municipal  
de Rosario

30684  
20 AGO 2019



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

### DECRETO (N° 56.856)

#### Concejo Municipal

La Concejala María Fernanda Gigliani ha presentado el siguiente proyecto de Decreto, el cual expresa:

"Visto: La creación del Instituto de Derecho Migratorio y Derecho del Refugio, en el ámbito del Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción, y

Considerando: Que nuestro país ha estado históricamente atravesado por las migraciones internacionales y el refugio.

Que la influencia inmigratoria ha sido en un principio predominantemente europea (conforme promovía nuestra norma angular de 1953) y posteriormente, latinoamericana. Cuestiones políticas y económicas también han influido en la emigración de los argentinos y su posterior retorno y/o re-emigración.

Que Argentina, país firmante de la Convención de Ginebra de 1951, ha recibido y recibe a refugiados de diversas nacionalidades, quienes huyen de sus países de origen o residencia habitual en busca de seguridad y condiciones de vida dignas. Los argentinos, por su parte, también han sido acogidos en calidad de refugiados (y/o asilados), en terceros países que les han concedido protección internacional.

Que en el transcurso de las últimas décadas, como consecuencia de una serie de fenómenos, en el mundo entero las migraciones han cobrado una especial importancia, así como lo ha hecho también la institución del refugio.

Que los objetivos del Instituto son:

1. Formar a profesionales abogados y otros, involucrándolos en el estudio de temas de la especialidad.

2. Sensibilizar a la opinión pública en temas vinculados a la especialidad. Ej. actividades en fechas clave como ser el Día Internacional del Migrante, el Día Internacional del Refugiado, el Día Internacional de las Remesas Familiares, el Día Internacional de la Mujer, etc..

3. Mantener contactos con autoridades públicas para incidir un manejo más correcto de todo lo relacionado con las migraciones y el refugio.

4. Establecer relaciones con organizaciones e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras dedicadas a temas de la especialidad.

5. Organizar actividades de formación: seminarios, talleres, cursos, etc, en coordinación con ONGs, universidades y entidades públicas.

6. Organizar eventos y acciones conjuntos/as con otros Institutos del Colegio.

7. Obtención y facilitación de materiales de consulta para los profesionales colegiados y público en general.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal a las reuniones y eventos convocadas/os por el Instituto de Derecho Migratorio y Derecho del Refugio del Colegio de Abogados de Rosario (2da. Circunscripción).

**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

**Art. 3°.-** Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por Ordenanza N° 8.559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario".

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2019.**

**Dra. MARIA SOLEDAD MULASANO**  
Secretaria de Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



**DR. ALEJANDRO ROSSELLO**  
Presidente  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 251.237-P-2019 C.M.-**

**Expte. N° 30684-C-2019**

Fs. 3

Decreto N° 56856

//Rosario ,02 de septiembre de 2019.

Cumplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. MARCELO MARCHIONATTI  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario